

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la demandada fue admitida a trámite de insolvencia. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de noviembre de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1413
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2018- 00370 - 00

Verificado el informe de secretaría que antecede, observa el Juzgado que dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por la COOPERATIVA SUCOOP en contra de la señora NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, la conciliadora en insolvencia de la ASOPROPAZ, Doctora ALEJANDRA VASQUEZ, informó que la aquí demandada fue admitida el 5 de Noviembre de 2021 a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Igualmente, se indicó la fijación de fecha para audiencia de negociación de deudas, la cual se llevará a cabo el próximo 2 de diciembre de 2021 a las 2 Pm.

En razón de lo anterior y al tenor de lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso, esta instancia judicial DECLARA LA SUSPENSIÓN del presente proceso desde la fecha de aceptación de la demandada en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

De igual manera, de acuerdo con lo normado en el art. 548 inciso 2° del C.G.P., es necesario realizar el CONTROL DE LEGALIDAD, por lo cual, se tiene del estudio del proceso que, no se ha adelantado con posterioridad a la fecha de aceptación a trámite de insolvencia, ninguna actuación que deba dejarse sin efecto como consecuencia del inicio de dicho trámite.

Como quiera que el centro de conciliación ASOPROPAZ también solicito la SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO, en razón a que los descuentos realizados a la demandada por parte de FOPEP forman parte de la propuesta de arreglo de pago presentada por la demandada a todos los acreedores; se procederá a RATIFICAR la suspensión de la medida, dado que CONSORCIO FOPEP ya informo a este Despacho Judicial que inactivo la medida de embargo y que a partir del mes de diciembre de 2021 dejara de aplicar el descuento realizado a la señora NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA SUCCOOP en contra de la señora NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ desde el 5 de noviembre de 2021, fecha en que fue admitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ASOPROPAZ al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, hasta tanto se informe del resultado del mencionado trámite y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 555 y 545 numeral primero (1º) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora ALEJANDRA VASQUEZ, en su calidad de conciliadora, para que informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas que se ha de llevar a cabo próximamente (**2 de diciembre de 2021 a las 2 PM**) y, en caso de no lograrse acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas. Ofíciase por Secretaría.

TERCERO: ACCEDER a la suspensión de las medidas cautelares decretadas en este asunto, de conformidad con lo establecido en el asunto de negociación de deudas referido, para el cumplimiento del mismo. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: DEJAR EN CONOCIMIENTO el oficio proveniente de CONSORCIO FOPEP a través del cual informa la suspensión de la medida de embargo que recae sobre la pensión de la señora NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, la cual dejara de aplicar para el mes de diciembre de 2021 por el trámite de insolvencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **09e44430a0d6803f7eb4b1f3a44da41ee805dd22c0ac51870884b88a6da5932c**

Documento generado en 30/11/2021 06:32:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>